

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.226)

- **Artículo 1°.-** Como caso de excepción y sin que siente precedente, exímese de la obligación de donar el 10% destinado a espacio público, (establecido por la Ordenanza N° 6.492/97) correspondiente a la urbanización ubicada en la Sección Catastral 8°, Manzana 222, Gráfico 25 de la Ciudad de Rosario.-
- **Art. 2º.-** A cambio de esta eximición, el propietario de la fracción descripta, a fin de darle integralmente salida a todos los lotes frentistas, deberá donar a este Municipio, la superficie total de calle Madrid y realizar sobre la misma, todas las obras de infraestructura que correspondan, desde el deslinde Sur del Gráfico 25 hasta calle Urquiza.-
 - Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 6 de Setiembre de 2001.-